





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.068)

Honorable Concejo:

yecto de:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno, Interpretación y Acuerdos, han tomado en consideración el Mensaje Nº 30/00 IG, remitido por el Departamento Ejecutivo, con Proyecto de Ordenanza modificatorio de la Ordenanza 6543/98.

"La sanción de la Ordenanza mentada reglamentó el régimen del tránsito automotor dentro del municipio, dictándose en consonancia con la Ley Nacional de Tránsito Nº 234.449 y la Ley Provincial que adhirió a la misma.

La Ley Nacional de Tránsito ha venido a superar al antiguo Reglamento General para el Tránsito en calles y Caminos de la República Argentina (ley 13983), no sólo en lo que hace a la regulación normativa del tránsito automotor, sino a la reglamentación del entramado complejo que el mismo en la actualidad supone. Las reformas reflejadas en esta nueva ley tratan de contemplar acciones en un tema de extrema gravedad y atención, cual es la problemática de los accidentes de tránsito y las secuelas de muerte, heridos y pérdidas materiales que los mismos generan."

Por lo expuesto, las Comisiones solicitan la aprobación del siguiente pro-

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ordenanza 6543/98 como artículo tercero el siguiente texto:

"Para todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente contempladas en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de Setiembre de 2000.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN Secretario Gral. Parlamentario CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO CONCESO MONICOR

PABLO ANDRES CRIBION

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



//sario, 11 OCT. 2000

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

DI. PASIO A. SACCONE

Dr. BERNER JUAN BUNKERAL